

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación allegada por la apoderada del demandante el día 4 de agosto de 2022.

Se informa que revisado el expediente **no se encontró embargo de remanentes** de otros despachos judiciales.

Se informa que a la solicitud no se le había dado trámite en consideración a que COLPENSIONES no había realizado el depósito de los dineros descontados a la demandada, a lo cual procedió el 22 de diciembre de 2022. Ver reporte Anexo por valor de **\$1.828.891**

Manizales, 20 de enero de 2023

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el apoderado COOPNALSERVIS con la coadyuvancia de la demandada LUZ HELENA GARCÍA RÍOS, la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, la entrega de \$1.828.891 al abogado de la cooperativa, la devolución de los demás depósitos a la demandada, el levantamiento de las medidas, el archivo del proceso y la renuncia a términos.

Como la petición reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P. a la misma habrá de accederse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia formulado a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA COOPNALSERVIS frente a la señora LUZ HELENA GARCÍA RÍOS, por pago total de la obligación la cual incluye el crédito y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y retención del 50% de la pensión que recibe la señora LUZ HELENA GARCÍA RÍOS por parte de COLPENSIONES. Líbrese oficio y comuníquese la cancelación de la medida al pagador de la entidad.

TERCERO: ORDENAR la entrega de \$1.828.891 al apoderado de la cooperativa COOPNALSERVIS, los demás depósitos que se llegaren a consignar deberán devolverse a la demandada LUZ HELENA GARCÍA RÍOS. Líbrese oficio a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

SEXTO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36efb213a381826f7c6edb8d29f347446ab77f49bb1fb44d1eea46952d4b0fc8**

Documento generado en 23/01/2023 09:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>